

CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA GESTIÓN 2024 Y DESAFÍOS 2025

Versión Final

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

18 de julio de 2025

ROL DE LA SP

GESTIÓN 2024

REFORMA PREVISIONAL

Agenda

Rol de la Superintendencia de Pensiones

Nuestra Misión

PROTEGER los derechos previsionales de las personas, contribuyendo al buen funcionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía, con una regulación y supervisión de **CALIDAD** y la entrega **OPORTUNA** de información **CLARA** y **CONFIABLE**, incorporando la perspectiva de género en su quehacer.

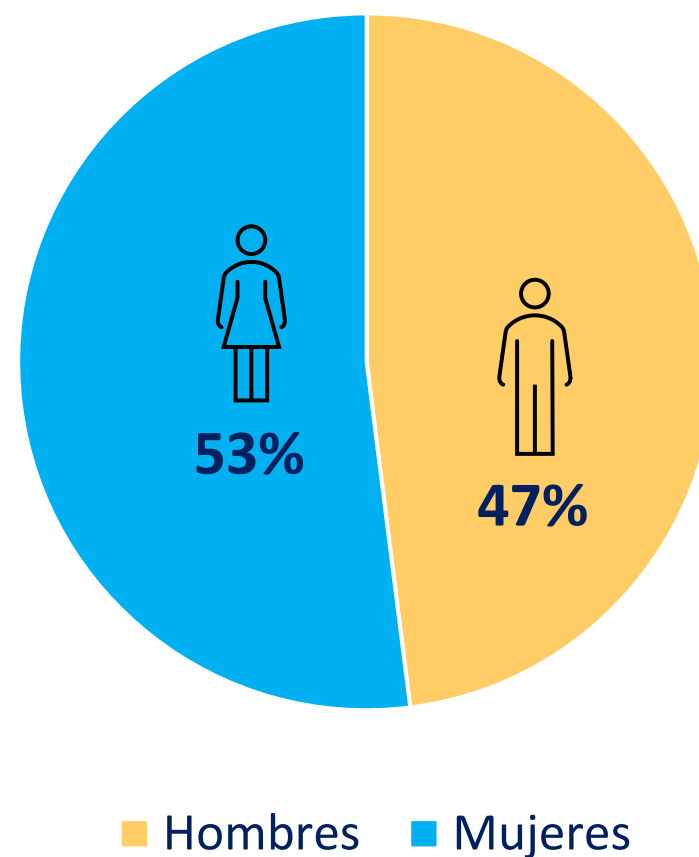
Nuestros objetivos

- Entregar una atención de calidad a las personas con perspectiva de género, orientada a dar respuesta de forma clara y oportuna a sus necesidades.
- Regular y supervisar el sistema de pensiones y seguro de cesantía, para contribuir a su buen funcionamiento, teniendo presente el enfoque de género.
- Entregar orientación e información relevante y comprensible a la ciudadanía, considerando perspectiva de género, para contribuir a una decisión informada y oportuna, promoviendo una cultura previsional.
- Generar estudios, contenidos e información oportuna y consistente, teniendo en cuenta el enfoque de género, para promover la mejora, comprensión y desarrollo de políticas públicas, en materia previsional.
- Generar, desarrollar e implementar acciones, y monitorear procesos institucionales, con un enfoque de mejora continua, innovación y perspectiva de género.

El equipo de la SP

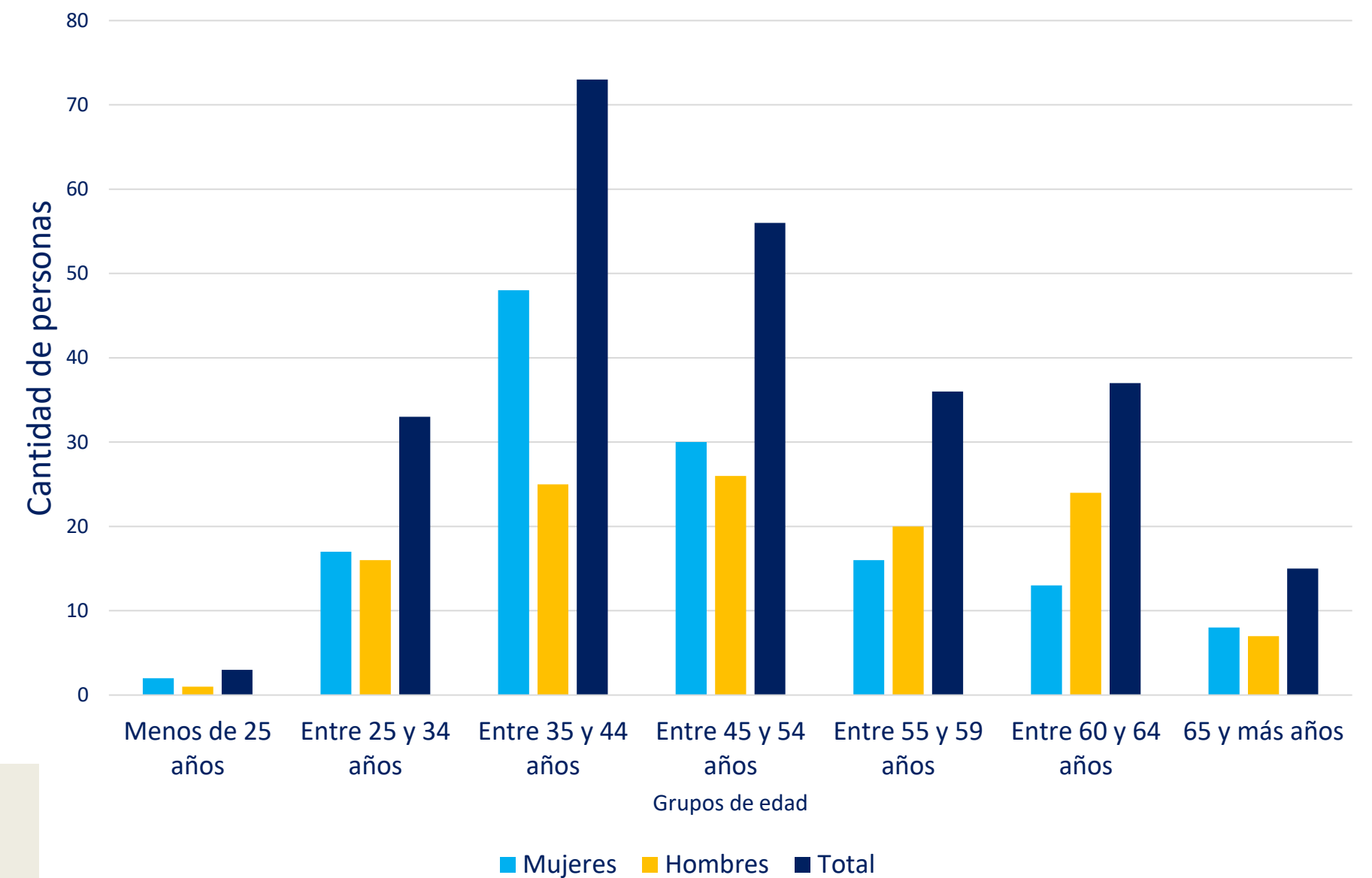
253 funcionarias y funcionarios

Funcionarias y funcionarios Superintendencia de Pensiones



- El **28,9%** de las personas que integran los equipos de la Superintendencia de Pensiones **tiene entre 35 y 44 años, y el 22,1% entre 45 y 54 años.**
- Un **20%** de nuestras funcionarias y funcionarios **tiene 60 años o más. El 41% corresponde a mujeres.**

Dotación efectiva 2024 por grupos de edad



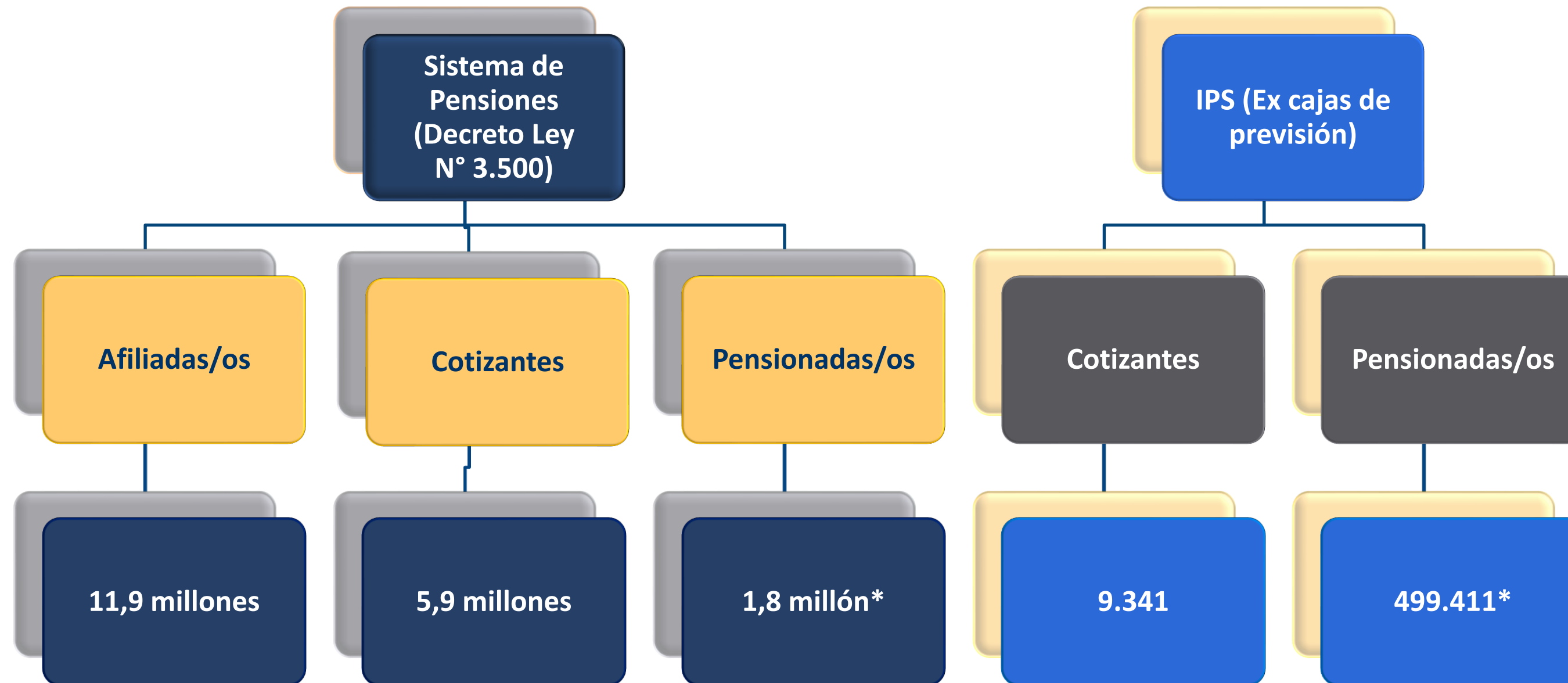
Ejecución Presupuesto Institucional 2024



❖ Informe de Ejecución Mensual Período 2024 Moneda Nacional - Miles de Pesos (año 2024) - Monto Devengado

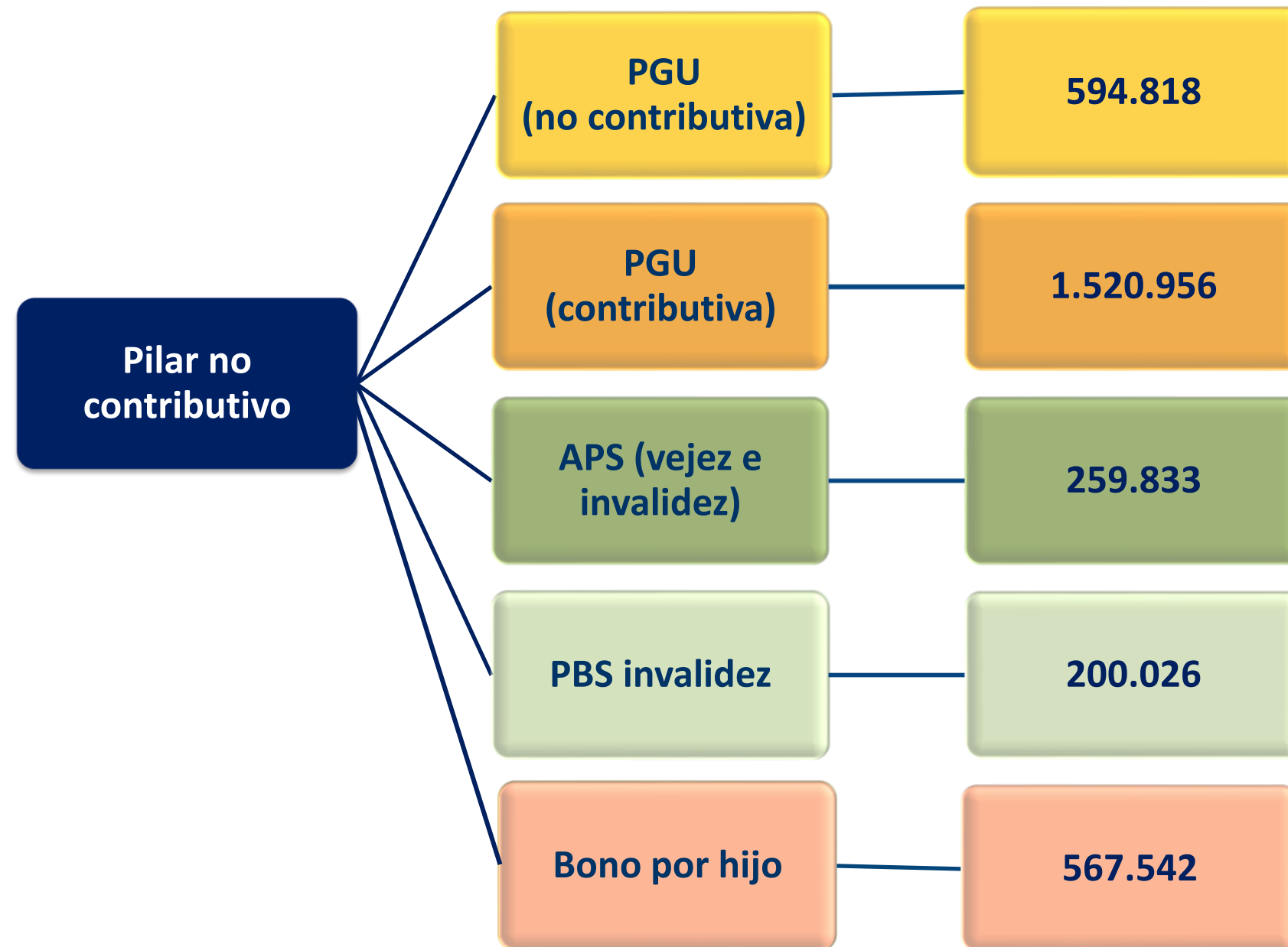
Subtítulo	Concepto Presupuestario	Presupuesto en miles de \$		Total gasto devengado año 2024	% de gasto devengado año 2024
		Inicial	Presupuesto Vigente		
21	GASTOS EN PERSONAL	13.690.977	13.195.196	13.112.325	99,4%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.536.240	2.376.355	2.376.366	100,0%
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20	514.104	514.001	100,0%
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.661.531	6.916.756	6.822.532	98,6%
25	INTEGROS AL FISCO	106.189	179.666	160.116	89,1%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	10	10	0	0,0%
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	427.855	418.560	410.453	98,1%
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	955.436	955.426	100,0%
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	10	0	0,0%
	Total	23.422.842	24.556.093	24.351.219	99,2%

¿A quiénes resguardamos?

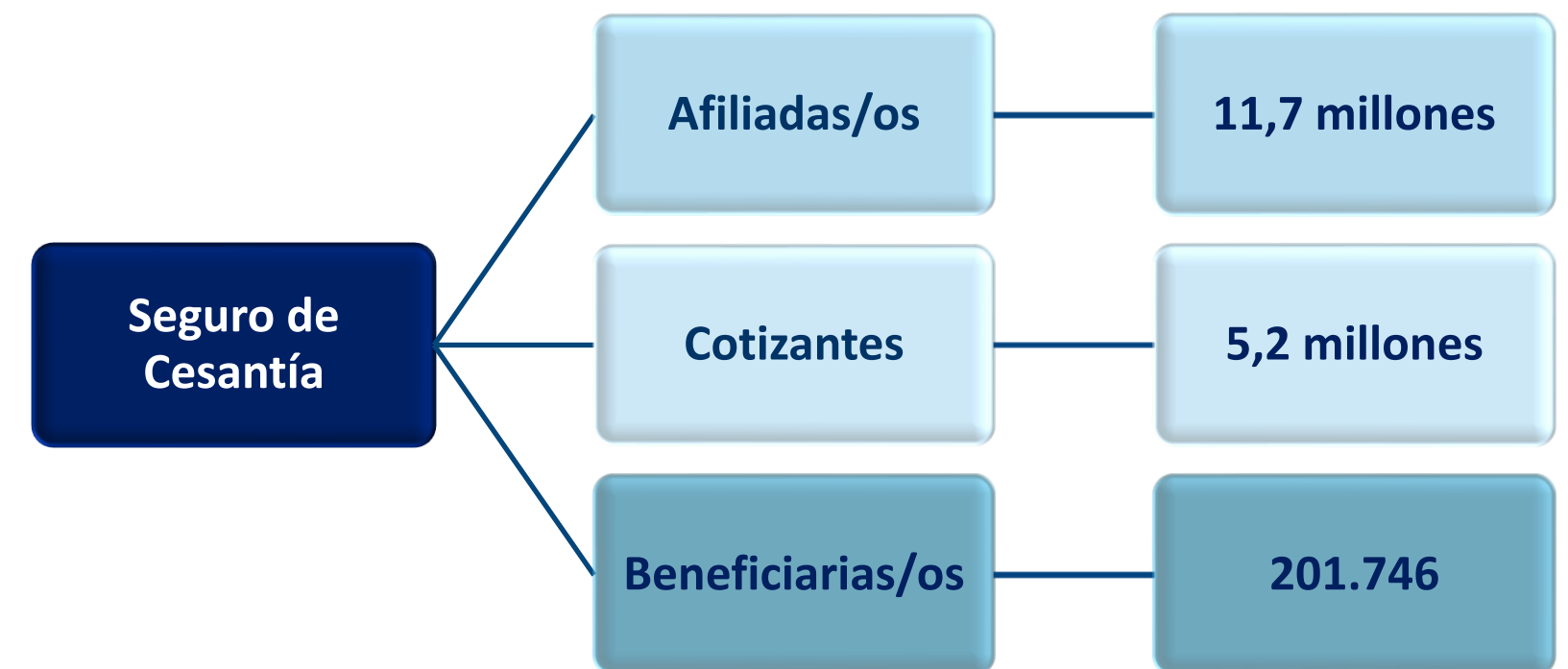


** Considera pensionadas/os por vejez, invalidez y sobrevivencia.
Cifras a diciembre 2024.
Fuente: SP*

¿A quiénes resguardamos?

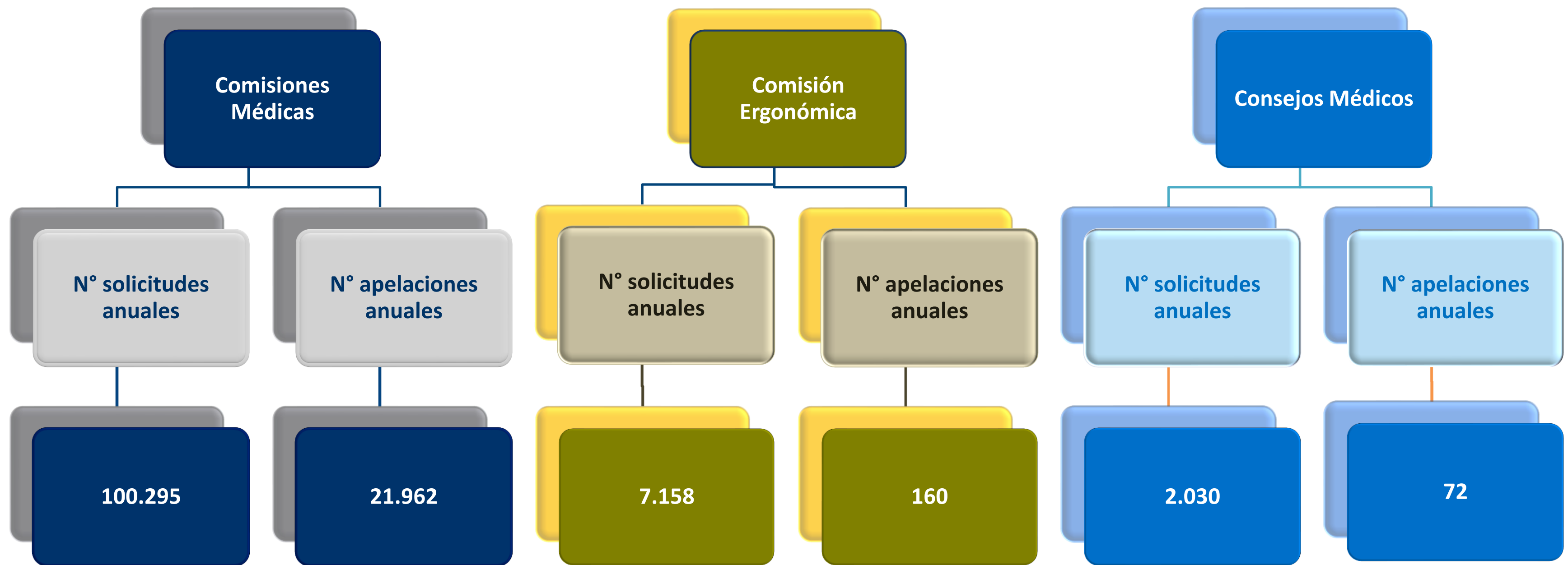


Cifras a diciembre 2024
Fuente: SP



Cifras a diciembre 2024
Fuente: SP

¿A quiénes resguardamos?



*Cifras a diciembre 2024.
Fuente: SP*

¿A quiénes supervisamos?

7 Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)	Instituto de Previsión Social (IPS)
54 Comisiones Médicas Regionales	4 Comisiones Médicas Centrales	Comisión Ergonómica Nacional
Comisión de Apelaciones	2 Consejos Médicos	Consejo Médico de Apelaciones
619 asesoras y asesores previsionales	1 Asesor Financiero Previsional	Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP)

*Datos a diciembre 2024.
Fuente: SP*

Beneficios actuales

❖ Pensiones pagadas, incluye componente autofinanciado y Pensión Garantizada Universal (PGU) o Aporte Previsional Solidario (APS)

Sistema/ entidad	Modalidad de pensión	N° y monto promedio (con APS)	Por tipo de pensión (Al 31 de diciembre de 2024)				Total
			Vejez	Vejez anticipada	Invalidez	Sobrevivencia	
AFP y compañías de seguros de vida	Retiro programado	N° Pensiones	760.967	25.713	82.669	155.270	1.024.619
		Monto	\$319.846	\$782.218	\$323.590	\$233.856	\$318.721
	Renta temporal	N° Pensiones	4.160	308	848	232	5.548
		Monto	\$826.616	\$996.926	\$1.049.001	\$793.586	\$868.681
	Renta vitalicia	N° Pensiones	339.001	174.348	66.545	171.818	751.712
		Monto	\$598.148	\$632.653	\$640.683	\$361.911	\$555.920
	Total	N° Pensiones	1.104.128	200.369	152.236	334.471	1.791.204
		Monto	\$407.202	\$652.406	\$469.882	\$302.201	\$420.352
IPS (Sistema Antiguo)		N° Pensiones	244.580	18.086	55.491	181.254	499.411
		Monto	\$539.144	\$842.712	\$516.858	\$403.634	\$498.480

❖ Beneficios del seguro de cesantía pagados diciembre 2024

Variable		N°	%	Monto promedio
Sexo	Hombres	127.343	63,1%	\$520.447
	Mujeres	74.403	36,9%	\$428.448
Tipo de contrato	Indefinido	137.822	68,3%	\$568.317
	Plazo Fijo	60.251	29,9%	\$312.477
	T. Casa Particular	3.673	1,8%	\$272.088
Tipo de prestación	CIC	97.353	48,3%	\$586.841
	FCS	104.393	51,7%	\$392.960
Total		201.746	100%	\$486.518

Beneficios actuales VI Región

❖ Pensiones pagadas, incluye componente autofinanciado y Pensión Garantizada Universal (PGU) o Aporte Previsional Solidario (APS)¹, Región de O’Higgins

Sistema/ entidad	Modalidad de pensión	N° y monto promedio (con PGU/APS)	Por tipo de pensión (Al 31 de diciembre de 2024)				Total
			Vejez	Vejez anticipada	Invalidez	Sobrevivencia	
AFP y compañías de seguros de vida	Retiro programado	N° Pensiones	42.234	949	5.615	8.242	57.040
		Monto	\$290.058	\$778.140	\$311.533	\$206.992	\$288.290
	Renta temporal	N° Pensiones	110	5	46	2	163
		Monto	\$840.181	\$1.047.749	\$1.187.036	\$1.011.895	\$946.541
	Renta vitalicia	N° Pensiones	15.257	8.708	4.859	6.366	35.190
		Monto	\$550.230	\$751.462	\$653.948	\$362.086	\$580.312
	Total²	N° Pensiones	57.601	9.662	10.597	14.952	92.812
		Monto	\$360.021	\$754.236	\$473.813	\$275.236	\$400.394
IPS (Sistema Antiguo)		N° Pensiones	10.629	439	7.332	10.434	28.834
		Monto	\$553.911	\$775.298	\$505.265	\$423.400	\$497.684

❖ Beneficios del seguro de cesantía pagados diciembre 2024, Región de O’Higgins

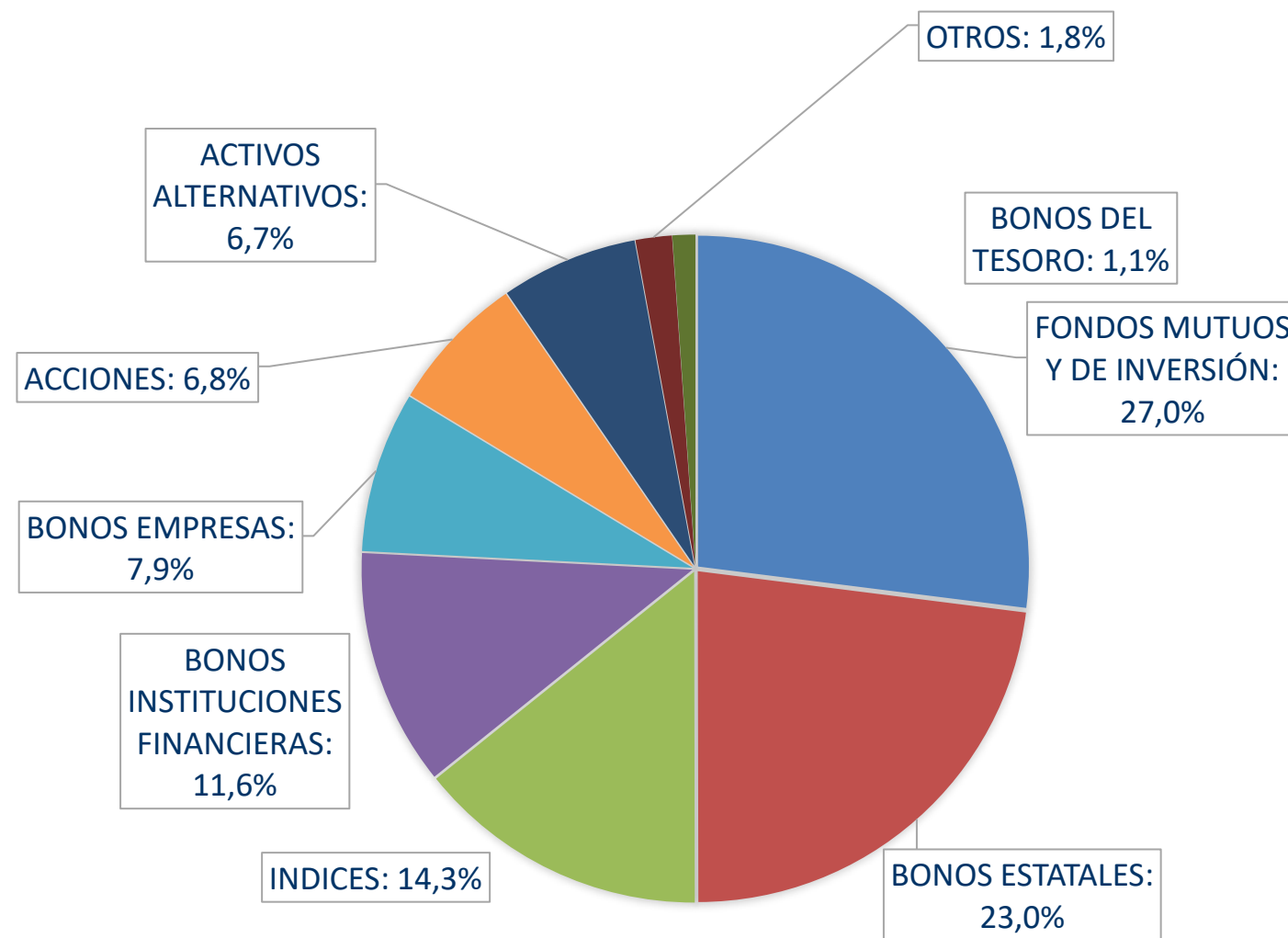
Variable		N°	%	Monto promedio
Sexo	Hombres	5.659	63,4%	\$476.272
	Mujeres	3.265	36,6%	\$348.114
Tipo de contrato	Indefinido	5.601	62,8%	\$518.864
	Plazo Fijo	3.147	35,3%	\$280.621
	T. Casa Particular	176	1,9%	\$241.722
Tipo de prestación	CIC	3.981	44,6%	\$523.803
	FCS	4.943	55,4%	\$353.339
Total		8.924	100%	\$429.383

(1) Adicionalmente, en diciembre 2024, 20.005 personas recibieron pensión financiada en un 100% con PGU/APS.
(2) Incluye 419 pensiones pagadas de acuerdo a la modalidad “cubiertas por el seguro” existentes antes de las modificaciones introducidas al D.L.3.500 por la Ley N° 18.646 del 29.08.1987, las cuales están distribuidas en las categorías Invalidez y Sobrevivencia.

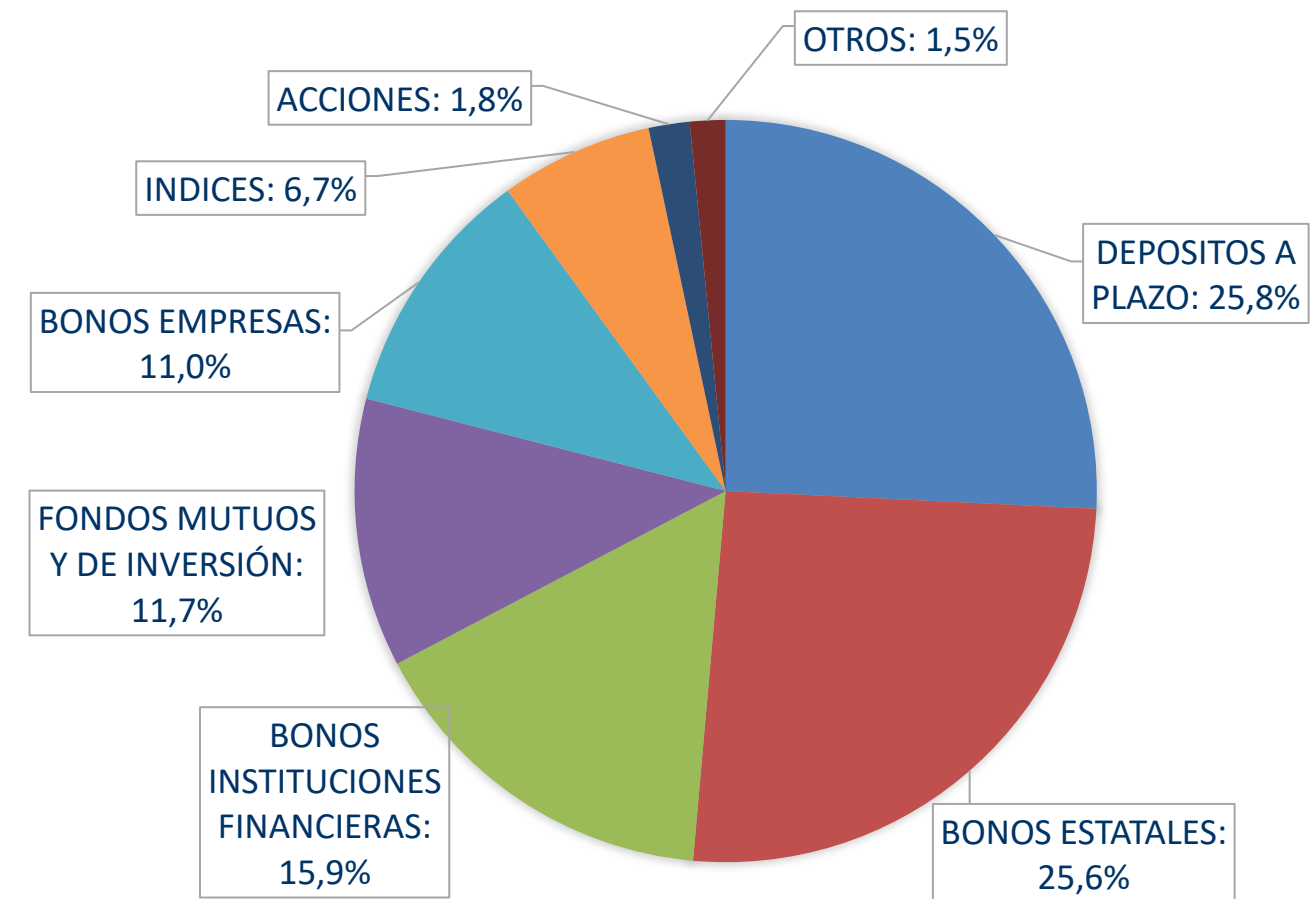
Fondos de Pensiones y de Cesantía

- ❖ Al 31 de diciembre de 2024, los fondos de pensiones totalizaron activos por US\$ 186.405 millones. Esta cifra equivale a un 56,4% del PIB chileno.
- ❖ Los fondos de cesantía totalizaron activos por US\$ 13.206 millones a la misma fecha. Esto representa a un 4,0% del PIB nacional.

❖ Fondos de Pensiones



❖ Fondos de Cesantía



➤ **Regulación y
Fiscalización**

Gestión 2024

❖ En 2024, emitimos un total de 13 normas para perfeccionar el sistema de pensiones, destacándose las siguientes:

1. **Pensión Garantizada Universal (PGU):** se incorpora un nuevo Título en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones (Título XVII) que recopila todas las instrucciones emitidas para la implementación de este beneficio.
2. **Resolución que modifica el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, con el objetivo de autorizar nuevas alternativas de inversión en categorías de activos alternativos nacionales** a través de Fondos de Inversión Públicos, ajustar instrucciones respecto de los límites para instrumentos restringidos, modificar plazo para la regularización de los excesos de límites por emisor de acciones de sociedades anónimas abiertas nacionales y estandarizar los plazos en materia de excesos de inversión dejándolos expresados en meses.
3. **Norma sobre la calificación de invalidez que imparte instrucciones a las AFP para implementar regulaciones de Ley N° 21.647.** Contempla que los profesionales de las Comisiones Médicas Regionales (CMR) puedan realizar **evaluaciones remotas** a las personas solicitantes de pensión de invalidez en situaciones particulares y que se puedan efectuar **reclamos por medios físicos o electrónicos en contra de los dictámenes de las CMR. Además, regula que las notificaciones a las y los afiliadas sea realicen preferentemente por medios electrónicos.**
4. **Norma que perfecciona el ingreso de los ahorros previsionales al patrimonio de los Fondos de Pensiones y el pago de los retiros de ahorros voluntarios.** Entre otros, para los ingresos establece el uso del valor cuota de cierre del segundo día hábil posterior a la fecha de la transacción.

5. **Norma sobre Inversiones de los Fondos de Pensiones** que considera instrucciones vía oficios e incorpora procedimientos de selección de vehículos de inversión, autoriza el canje de bonos extranjeros en casos excepcionales, permite el canje de cuotas de fondos de inversión nacionales cuando se realicen por otra serie de un mismo fondo, con el objetivo de acceder a una mejor estructura de costos, y perfecciona instrucciones sobre cálculo de holguras para la inversión en operaciones de derivados. También modifica la metodología de cálculo de la compensación que deben hacer las AFP por eventuales perjuicios a un Fondo de Pensiones, incorpora disposiciones sobre restricciones y condiciones al suscribir contratos con nuevas entidades de custodia, y agrega instrucciones para reportar operaciones de opciones de suscripción sobre acciones de sociedades nacionales cerradas. Por último, perfecciona las instrucciones sobre el registro previo de transacciones, incorporando monedas y derivados.
6. **Norma sobre inversión en acciones nacionales transadas en el segmento Scalex de la Bolsa de Comercio de Santiago y en títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables** residenciales y no residenciales. Dispone los requisitos que deben cumplir esos instrumentos para ser sujetos de inversión de Fondos de Pensiones, criterios de valorización, además de disposiciones sobre límites estructurales, por instrumento y por emisor.
7. **Norma sobre Registro de Directoras y Directores que perfecciona el procedimiento administrativo de inscripción**, con medidas para simplificar y facilitar el trámite a las personas interesadas como, por ejemplo, que se incorpora en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones un aplicativo para recibir solicitudes de incorporación y efectuar declaraciones juradas. Finalmente, elimina la obligación de suscribir la declaración jurada, así como la solicitud de incorporación al registro ante notario público, de acuerdo con la Ley N° 21.582.

❖ Para mejorar el funcionamiento del seguro de cesantía, **emitimos 7 normas durante 2024**, entre las que destacan las siguientes:

- 1. Norma que regula las inversiones en activos alternativos con recursos del Fondo de Cesantía, constituido por las Cuentas Individuales por Cesantía (CIC):** obedece a la modificación legal de la Ley N°21.628 que autorizó tales inversiones para el Fondo de Cesantía (CIC) y la consecuente modificación del Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía. Específicamente, la modificación normativa hace extensiva al Fondo de Cesantía la aplicación de las disposiciones de inversión en activos alternativos vigentes para el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) tales como prohibiciones, políticas de inversión, custodia, seguridad de las inversiones, valoración de activos alternativos, normativa contable, normativa sobre informes financieros, informes diarios, conflictos de interés, entre otros. Asimismo, actualiza los anchos de banda respecto del retorno de la cartera benchmark, utilizados en el sistema de premios y castigos para el cobro de comisiones de la Sociedad Administradora.
- 2. Norma sobre el Registro de Directoras y Directores para AFC que remite la regulación pertinente al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones,** conforme dispone el artículo 39 de la Ley N° 19.728. El inciso primero del artículo 155 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, establece que en las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, en este caso de los Fondos de Cesantía, es requisito que las directoras y los directores con mayoría de votos otorgados por la AFP deben encontrarse inscritos en el registro que lleva la Superintendencia de Pensiones para ejercer el cargo de director o directora en dichas sociedades. Entre otros perfeccionamientos, se elimina la exigencia de presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte papel o electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.582.
- 3. Norma sobre inversión de los Fondos de Cesantía en acciones nacionales transadas en el segmento Scalex de la Bolsa de Comercio de Santiago y en títulos representativos de mutuos hipotecarios endosables residenciales y no residenciales.** Esta nueva normativa comprende, entre otras materias, los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para ser sujetos de inversión de los Fondos de Cesantía, criterios de valorización, disposiciones respecto de límites estructurales, límites por Instrumento y por emisor.

❖ Implementación de la Ley N° 21.628, del 31 de octubre de 2023.

- Se reducen los requisitos de acceso y aumenta el monto de las prestaciones al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, en tanto que las prestaciones mejoran y se flexibilizan temporalmente los requisitos de acceso en caso de estado de catástrofe por calamidad pública, zona afectada por catástrofe o alerta sanitaria que implique paralizar actividades en todo o parte del territorio de una región.
- Para mejorar o facilitar el acceso a las prestaciones del seguro, la ley redujo los requisitos de la siguiente manera:
 1. Con cargo a la Cuenta Individual de Cesantía (CIC): disminuye **de 12 a 10 el número mínimo de cotizaciones** registradas para quienes trabajan con contrato indefinido o de casa particular (TCP); y **de 6 a 5 cotizaciones** para quienes trabajan con contrato a plazo fijo.
 2. Con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS): disminuye **de 12 a 10 el número de cotizaciones** registradas en los últimos 24 meses anteriores al término de la relación laboral. Se mantiene requisito de tres últimas cotizaciones continuas y con el mismo empleador.
- Con la nueva ley también mejora la cobertura de las prestaciones:
 1. En los beneficios con cargo a la Cuenta Individual de Cesantía (CIC), la tasa de reemplazo del segundo mes de las prestaciones con cargo a la CIC aumenta **desde 55% a 60%** del respectivo promedio de remuneraciones.
 2. En el caso de los beneficios por cesantía con cargo al FCS:
 - a) Para quien trabaja con contrato indefinido y/o en casa particular (TCP), la tasa de reemplazo del segundo mes de beneficio aumenta desde **55% a 60%** del promedio de remuneraciones, y se actualizan los respectivos límites mínimo y máximo.
 - b) Para quien trabaja con contrato a plazo fijo, la tasa de reemplazo del primer mes de beneficio aumenta **desde 50% a 60%** y se agregan un cuarto y quinto giro (30% ambos), quedando la tabla de beneficios con cinco giros mensuales (aumento desde los tres giros actuales).

❖ Prestaciones en caso de estado de catástrofe por calamidad pública, zona afectada por catástrofe o alerta sanitaria

- La ley establece menores requisitos de acceso y beneficios especiales del seguro de cesantía para quienes hayan perdido su empleo en una zona declarada en estado de catástrofe por calamidad pública, zona afectada por catástrofe (Ley N° 16.282) o alerta sanitaria.
- En febrero de 2024 y a pocos meses de su publicación, la nueva ley fue puesta a prueba con los incendios forestales que azotaron la Región de Valparaíso. **La magnitud de la tragedia hizo necesario activar la ley para 10 comunas**, lo que permitió flexibilizar el acceso y disponer de prestaciones especiales por estado de catástrofe por calamidad pública, zona afectada por catástrofe o alerta sanitaria. **En total, 12.359 trabajadoras y trabajadores que fueron afectados por los siniestros pudieron acceder a los beneficios especiales del seguro de cesantía.**
- La ley consideró ajustes automáticos durante los primeros dos meses de catástrofe/zona afectada por catástrofe/alerta sanitaria. Así, desde febrero de 2024, durante dos meses se aplicaron beneficios mejorados especiales por catástrofe y se dispuso la flexibilización temporal de los requisitos de acceso a las prestaciones. Esto último se tradujo en lo siguiente:
 - i. En el caso de las prestaciones con cargo a la CIC, disminuyó el requisito del número de cotizaciones registradas, **desde 10 a 8 cotizaciones** en caso de quienes trabajan con contrato indefinido o son personas trabajadoras de casa particular; y **desde 5 a 4 cotizaciones** en el caso de quienes trabajan con contrato a plazo fijo.
 - ii. Respecto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS), **disminuyó el requisito del número de cotizaciones registradas, desde 10 a 8 cotizaciones** en los últimos 24 meses anteriores al término de la relación laboral.

❖ En la Superintendencia de Pensiones fiscalizamos para que las personas....

- Sean protegidas y tengan garantizados sus derechos previsionales.
- Reciban información respecto de su condición de potenciales personas beneficiarias de prestaciones y beneficios estatales.
- Cuenten con una administración correcta de sus cuentas individuales y se les entregue información clara y transparente.
- Reciban la rentabilidad correspondiente de los recursos que, por ley, deben administrar las AFP y la AFC.
- Accedan oportunamente a información y asesoría de calidad para contribuir a una correcta toma de decisiones.
- Accedan a un proceso de calificación de invalidez, de enfermo terminal y ergonómico técnicamente bien realizado, justo e imparcial.
- Accedan a las pensiones, prestaciones del seguro de cesantía y beneficios del Pilar Solidario en forma correcta y oportuna.

❖ Nuestro modelo de fiscalización combina la Supervisión Basada en Riesgos, de carácter preventivo, y el control del cumplimiento de las normas.

- Nuestra supervisión se orienta hacia las fuentes de mayor exposición, optimizando al máximo los recursos.
- Durante 2024 realizamos **2.932 acciones de fiscalización**, las que se distribuyen por áreas y actividades sobre las cuales fiscalizamos constantemente:
 - 772 en el ámbito operacional
 - 945 en el ámbito financiero
 - 657 en el ámbito beneficios
 - 440 a las comisiones médicas
 - 56 en materia de asesores previsionales
 - 62 a los consejos médicos

❖ ¿Cuáles son nuestros resultados?

- Nuestra fiscalización tiene como principal objetivo garantizar un sistema de pensiones y un seguro de cesantía confiables y seguros.
- Resultado de la fiscalización y supervisión constante que realizamos sobre nuestros regulados, en ocasiones se detectan infracciones regulatorias que dan inicio a procesos investigativos. Según sea el caso, aquello puede derivar también en sanciones y multas.
- Durante 2024, la Superintendencia de Pensiones emitió **multas por 6.150 Unidades de Fomento (UF)** a sus regulados.
- Las sanciones se aplicaron, en mayor medida, por infracciones en el cálculo y remisión de la PAFE al Instituto de Previsión Social (IPS) por parte de las administradoras, lo que afectó la concesión de la PGU a quienes son beneficiarias y beneficiarios. Asimismo, se constataron infracciones en relación a temas financieros, a los servicios web que deben proveer las administradoras y en materia de asesorías previsionales.

❖ Desglose de las sanciones que aplicamos en 2024

Infracción	Monto Total	Porcentaje del Total 2024
1. Infracción en el cálculo y remisión de la PAFE al I.P.S.	3.750 UF	60,9%
2. Infracción a normativa que regula los servicios web de las A.F.P.	1.500 UF	24,4%
3. Infracción a la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés	600 UF	9,8%
4. Incumplimiento normativo (persona natural)	300 UF	4,9%

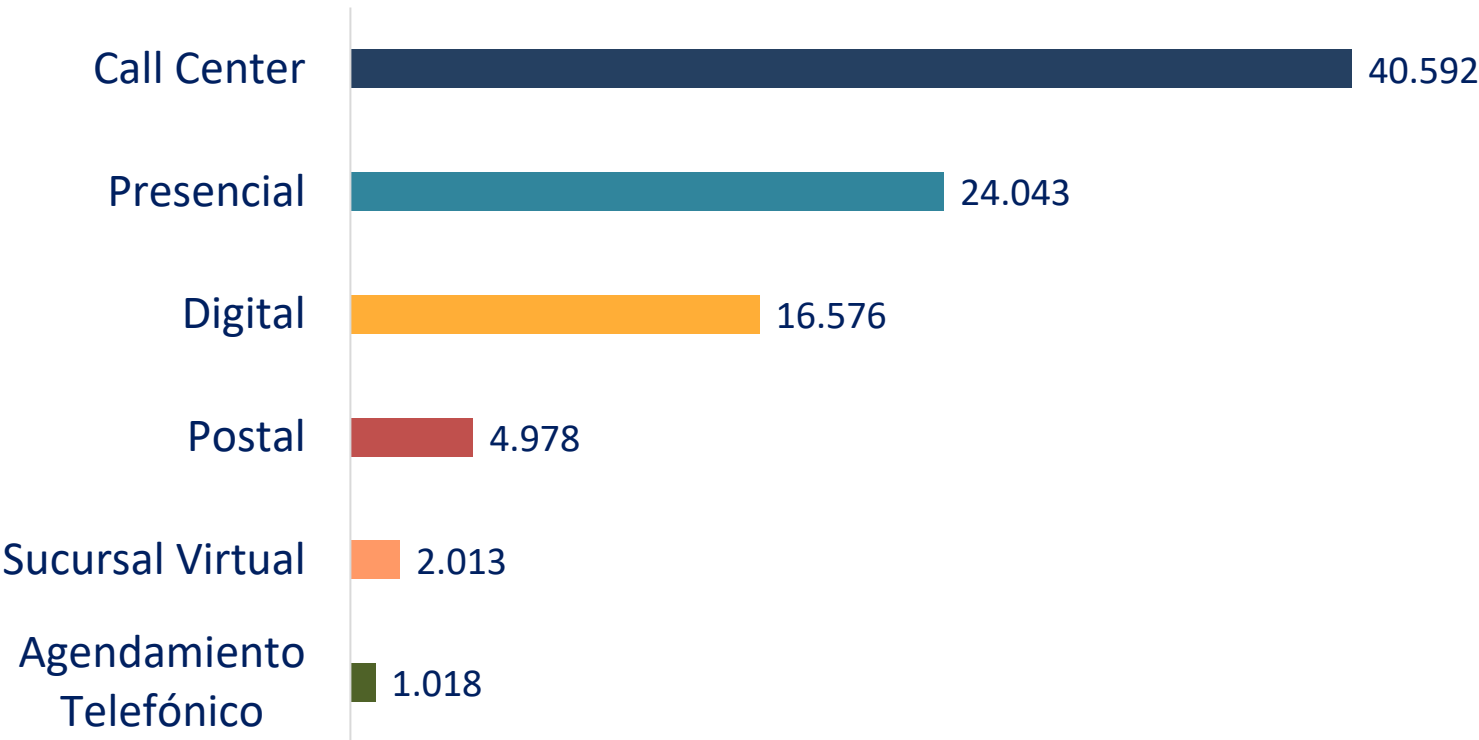
➤ **Atención e
información a
las personas**

Gestión 2024

Atención y servicios para las personas

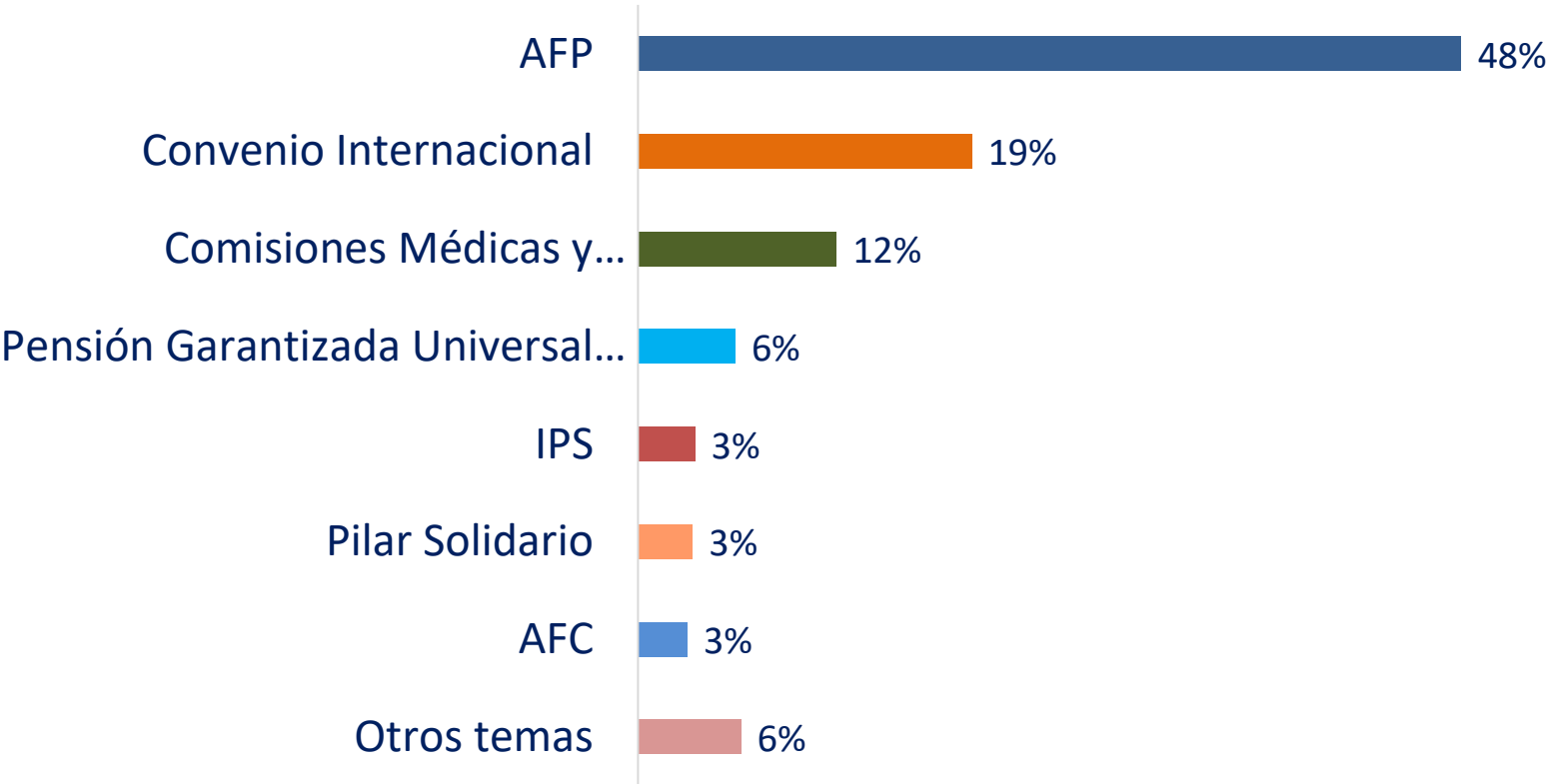
❖ En 2024 realizamos 89.220 atenciones a la ciudadanía

Requerimientos ingresados por canal de atención (N°)



Fuente: Elaboración propia - Superintendencia de Pensiones

❖ Temas más consultados en 2024

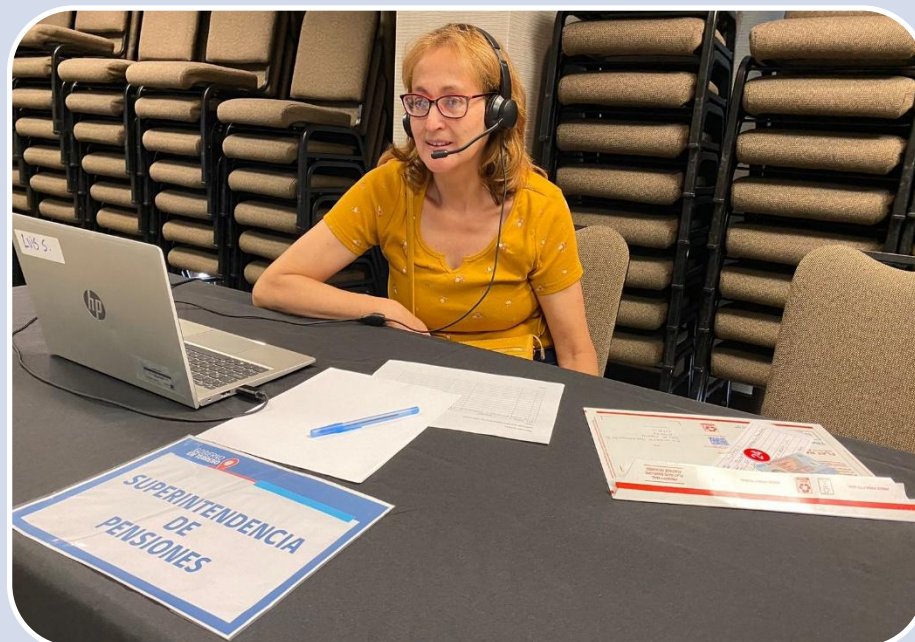


Fuente: Elaboración propia - Superintendencia de Pensiones

- En 2024 participamos en 12 jornadas de atención en terreno organizadas por la División para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores. Atendimos a 129 compatriotas en temas como beneficios del sistema de pensiones y el seguro de cesantía, gestión de trámites y solicitudes.
- Creamos una mesa operativa para el Modelo de Atención de la SP para coordinar tres niveles de atención según urgencia y complejidad de los casos.
- Avanzamos en un nuevo Portal de Atención a la Ciudadanía, que estrenaremos este año y que permitirá la ciudadanía hacer seguimiento en línea de sus solicitudes y requerimientos, junto con acceder a información sobre trámites, servicios y beneficios en un lenguaje claro y más simple.

Información para la ciudadanía

❖ En 2024 continuamos realizando acciones e iniciativas que contribuyen a la educación previsional de las personas.



CHARLAS DE EDUCACIÓN PREVISIONAL

En **2024** realizamos **169 actividades** de educación previsional, de las cuales **107** fueron presenciales y **62** virtuales. El **69,23%** se efectuó en regiones y, en total, participaron **4.409 personas**.



DIFUSIÓN Y PRENSA

150 posteos en X (ex Twitter) con información de interés / **60 publicaciones** en cuenta oficial de LinkedIn / **50 comunicados** de prensa enviados a TV, radios, periódicos y portales online, publicados en web www.spensiones.cl y difundidos a través de nuestras redes sociales.



CHARLAS Y PESENTACIONES DEL SUPERINTENDENTE

Más de 850 personas participaron de **siete presentaciones y charlas** del superintendente de Pensiones en 2024. Las temáticas centrales fueron el funcionamiento del sistema de pensiones, del seguro de cesantía y los **alcances del proyecto de reforma previsional**.

Informes, bases de datos y estadísticas

❖ En 2024, nuestro trabajo de investigación y desarrollo de estadísticas sobre el sistema de pensiones y el seguro de cesantía se tradujo en:

- Estudios y proyectos de investigación:

- ✓ Nota ciudadana sobre la cobertura previsional para trabajadoras y trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios.
- ✓ Modelo de proyección del Sistema de Pensiones.
- ✓ Modelo de proyección del Seguro de Cesantía.
- ✓ Informe de Género del Sistema de Pensiones y el Seguro de Cesantía 2024.

- **Nuevo Documento de Trabajo:** “Tasas de reemplazo en el Sistema de Pensiones de Chile y sus proyecciones”; también en versión en inglés.

- **Nueva Nota Técnica:** “Actualización del Módulo CNU de Stata”.

- **Presentamos nuestra investigación en una prestigiosa conferencia nacional:**

- ✓ “Replacement rates in the Chilean pension scheme and projections under different scenarios” (SECHI, 2024).

- **Fuimos invitados a exponer en instancias nacionales e internacionales:**

- ✓ Seminario internacional Pensiones y Longevidad – Banco Mundial.
- ✓ Seminarios AIOS-BID.
- ✓ Seminarios IOPS.
- ✓ Global Pensions Programme 2024.
- ✓ Comisión Técnica de Pensiones, con representantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

Informes, bases de datos y estadísticas

- **Publicamos nuevas estadísticas y bases de datos entre las cuales destacan:**

- ✓ Serie estadística del número de meses cotizados de forma continua en el Seguro de Cesantía, según tipo de contrato y sexo.
- ✓ Estadísticas del total de pensiones pagadas, según modalidad y tipo de beneficio.
- ✓ Estadísticas sobre Trabajadores Independientes sujetos a la obligatoriedad de cotizar, según sexo, edad, y región.

- **También actualizamos bases de datos públicas en materia de:**

- ✓ Historia previsional de afiliados.
- ✓ Muestra de datos de afiliados al seguro de cesantía.
- ✓ Base de Datos de SCOMP.
- ✓ Base de datos pensionados en RP.
- ✓ Base de datos pensionados por años cotizados.
- ✓ Base de datos PGU/Pilar Solidario.
- ✓ Muestra de datos de Afiliados Activos al Sistema de Pensiones.
- ✓ Muestra de datos de afiliados pensionados por vejez D.L. 3.500
- ✓ Base de datos estudio sobre tasas de reemplazo.
- ✓ Base de Datos de Pensionados y Pensiones según años cotizados.
- ✓ Base de datos de Pensiones pagadas por el antiguo Sistema de Pensiones.
- ✓ Base de datos Cambios de AFP.
- ✓ Muestra de la Base de Datos de Empleadores del Seguro de Cesantía.
- ✓ Base de Datos de Cambios de Fondos.
- ✓ Base de Datos del Bono por Hijo.

➤ **Participación y relación de
la SP con otras
instituciones y la
ciudadanía**

Gestión 2024

Relación con el Congreso Nacional y otras instituciones

❖ Participación en el Congreso Nacional:

- El año pasado, la Superintendencia de Pensiones, en su rol de organismo técnico, tuvo una activa participación principalmente en el debate y tramitación legislativa del proyecto de reforma previsional.
- Es así como la SP realizó diversas presentaciones en las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; de Trabajo y Seguridad Social, y de Hacienda, tanto de la Cámara de Diputadas y Diputados como del Senado. También, en la comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado.

❖ Relacionamiento permanente con las siguientes instituciones e instancias:

- Consejo Técnico de Inversiones (CTI).
- Comisión Técnica de Invalidez (CTI).
- Consejo Consultivo Previsional.
- Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.
- Comité de Superintendentes del Sector Financiero.
- Consejo de Estabilidad Financiera (CEF).
- Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR).
- Implementación y perfeccionamiento de convenios de intercambio de información con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Banco Central, Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y gestión de nuevo convenio con la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso).

Mesas de trabajo

❖ Nuestros equipos técnicos participan en las siguientes 21 mesas de trabajo:

1. Mesas de trabajo para el diseño del proyecto de ley de reforma previsional.
2. Mesa Ministerial de Género.
3. Mesa de Trabajo Servicio Civil y Asociación de Funcionarios Superintendencia de Pensiones (Afusup).
4. Mesa de Estadísticas Migratorias (MEM), coordinada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Servicio Nacional de Migraciones (Sermig).
5. Proyecto de Gobernanza de Datos de las Superintendencias, coordinado por Gobierno Digital.
6. Mesa para implementar la Ley N° 21.675 que incorporó el art. 5 bis al Decreto Ley N° 3.500 (ley integral para prevenir violencia).
7. Mesa seguimiento implementación pensión víctimas de femicidio, Ley N° 21.565.
8. Mesa Técnica para la revisión, análisis y propuestas de mejoras del Instrumento Técnico de Focalización.
9. Comisión asesora intersectorial sobre prevención y combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo.
10. Comité Técnico Intersectorial Red Integral de Protección Social.
11. Finiquito electrónico con la Dirección del Trabajo, coordinado por la Subsecretaría del Trabajo.
12. Mesa Ministerial de Participación Ciudadana.
13. Mesa permanente de trabajo con el Servicio de Registro Civil e Identificación.
14. Grupo de Trabajo Temático Implementación de la Taxonomía Verde.
15. Mesa de coordinación de Estadísticas del Trabajo Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
16. Mesa de trabajo para el diseño y reconceptualización de la VIII Ronda de la Encuesta de Protección Social (EPS).
17. Mesa de trabajo Gobernanza de Datos Previsional- foco PGU.
18. Mesa proyecto Nodo Sectorial de Interoperabilidad: Ficha Previsional y Laboral.
19. Mesa para fortalecimiento integral y experiencia usuaria del sistema de pensiones, en que participan la Superintendencia de Pensiones y los regulados AFP.
20. Convenio Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Seguridad Social (Suseso), para facilitar el acceso a bases de datos de Pensionados de Invalidez de la Ley N° 16.744 y Decreto Ley N° 3.500.
21. Comisión Técnica de Invalidez; seguimiento de las normas de invalidez y su mejoramiento.

Relación con entidades internacionales

❖ Relacionamento permanente de la Superintendencia de Pensiones con las siguientes entidades y organismos internacionales:

- Miembro y Secretaría Técnica de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS).
- Miembro y Vicepresidencia de la Organización Internacional de Supervisores de Pensión (IOPS).
- Miembro de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
- Organismo de enlace para convenios internacionales de seguridad social.
- Participación en los grupos de trabajo sobre pensiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones (IOPS), la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
- Participación y organización de seminarios internacionales.

Conferencia Internacional AIOS Santiago 2024



- Entre el 9 y el 11 de abril de 2024 se realizó en Chile la **Conferencia Internacional Innovación en la Gestión de los Fondos de Pensiones**, evento organizado por la Superintendencia de Pensiones en conjunto con la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones, (AIOS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- A la Conferencia asistieron más de 150 personas de diversas instituciones públicas, privadas, universidades, centros de estudio y organismos internacionales. La actividad contó con la participación de más de 20 invitadas e invitados de más de 10 países de Latinoamérica y el Caribe.
- En el evento, que contó con destacadas y destacados expositores nacionales y extranjeros, se abordaron temas como las estrategias de inversión generacionales (TDF); los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en las inversiones, y el rol de la tecnología: la inteligencia artificial aplicada a pensiones.
- En el marco de la Conferencia Internacional, también llevamos a cabo las **reuniones técnicas y la Asamblea AIOS 2024**.

Participación Ciudadana SP - COSOC

- En cumplimiento de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el 21 de noviembre de 2024 se constituyó el primer **Consejo de la Sociedad Civil (COSOC SP)**. El hito incluyó la elaboración y aprobación de su **reglamento**, seguido de un **proceso electoral** abierto, participativo y transparente.
- El **COSOC SP** está integrado por las **9 organizaciones de interés público relacionadas** al quehacer institucional:

Integrantes <u>Cosoc</u> de la Superintendencia de Pensiones	
1	Asociación Gremial Nacional de Pensionados y Pensionadas del Sistema Privado de Pensiones A.G. (ANACPEN)
2	Asociación de AFP (AAFP)
3	Asociación de Aseguradores de Chile A.G.
4	Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)
5	Central de Trabajadores de Chile (<u>CTCh</u>)
6	Corporación Alianza para <u>la</u> Innovación y el Desarrollo Rural (CALIDER)
7	Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
8	Fundación Más Directores LGBTIQANB+
9	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Ferrocarril del Pacífico S.A.

❖ Constitución COSOC SP 2024 -2026



❖ La **primera sesión** ordinaria del COSOC de la Superintendencia de Pensiones tuvo lugar el 12 de diciembre de 2024.

Modalidades de participación SP – Otras modalidades

- **Cuenta Pública Participativa:** En 2024, la Superintendencia realizó su proceso de Cuenta Pública Participativa durante el mes de mayo, teniendo como hito un evento presencial y transmitido en vivo realizado en Los Andes (Región de Valparaíso). El documento base del proceso (informe) recogió los principales hitos de gestión del período. Incluyó la publicación online de dicho documento y la posibilidad de enviar comentarios y preguntas.
- **Normativa en Consulta:** La totalidad de los procesos de emisión de normativa consideró la publicación de la primera versión de la norma en el sitio web institucional (sección “Normativa en Consulta”), con el objetivo de recibir, analizar y, eventualmente, considerar los comentarios y sugerencias de la ciudadanía.

➤ **Nuestro desafío 2025: la Reforma Previsional**

1. Sistema de pensiones post reforma

Pilares	Pilar no Contributivo	Pilar Contributivo Obligatorio		Pilar Voluntario
	PGU y Sistema de Pensiones Solidarias	Sistema Capitalización Individual con licitación de fracción de stock de afiliados (AFP's)	Seguro Social (FAPP/IPS)	APV y APVC
Objetivo	– Aliviar pobreza en la vejez e invalidez – Asegurar un piso mínimo de pensión de vejez e invalidez – Complementar pensiones contributivas	– Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva – Aumentar pensiones – Disminuir precios	– Aumentar pensiones para pensionados actuales y generación en transición – Disminuir brecha de género por diferencia de expectativa de vida	– Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	– Ahorro individual financiado por el trabajador (10%) – + 6% de cargo del empleador (4,5% durante la transición). – Seguro de lagunas (para todos los beneficiarios del Seguro Cesantía). – Mayor retorno inversiones por FG y carteras de referencia con premios y castigos.	4% financiado por empleador (2,5% luego de transición): – 2,5% Cotización al SIS + Compensación por diferencias de expectativas de vida – 1,5% Cotización con rentabilidad protegida (se elimina luego de transición).	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	– Aumenta beneficio PGU máximo a \$250.000 – Aumenta valor de referencia de PGU de \$250.000 para cálculo de PBSI y APSI.	– Pensiones de Vejez: dependen del monto ahorrado	– Pensiones Invalidez y Sobrevivencia – Beneficios a los 65 años: • 0,1 UF por año cotizado, con tope de 2,5 UF. Mínimo cotización: 20 años hombres y 10 años mujeres (15 años luego de transición). • Compensación por diferencias de expectativas de vida. – Bono amortizable pagadero en 240 cuotas (cotización con rentabilidad protegida). Aplica a vejez e invalidez.	Dependen del monto ahorrado
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PENSIONES				
		SISTEMA ÚNICO DE COBRANZAS DE COTIZACIONES (SUCC)		

2. Implementación Reforma – Modelos Operacionales

❖ Metodología de trabajo

- Durante la primera semana de marzo se inició el trabajo de coordinación con los distintos partícipes del sistema: AFP, AFC, IPS, TGR, CMF, BCCh, DCV, CAPI, SCOMP, DT, CSV, CTI, AAFP, AACH, Dipreca y Capredena.
- Mesa de coordinación con la Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Presupuestos y con Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.
- Reuniones ampliadas de coordinación internas.

❖ Modelo de recaudación del Seguro Social Previsional (SSP)

- Complejidades deben ser absorbidas por las instituciones asociadas a los procesos.
- Procesamiento dentro de cada entidad responsable de la recaudación respectiva.
- Coordinación de transferencia de información necesaria coordinada con IPS, la TGR, AFP y el recaudador.

2. Implementación Reforma – Modelos Operacionales

❖ Modelo de cálculo y pago de beneficios del Seguro Social Previsional (SSP)

- Foco en la persona afiliada.
- Implementar sistemas y procedimientos automatizados y únicos de comunicación y coordinación entre las AFP, CSV e IPS.
- La persona afiliada debe recibir el pago de los beneficios en el plazo que corresponda.
- La liquidación consolidada de pago de pensión debe incluir los beneficios del SSP.
- Las fechas de pago de pensiones deben ser conocidas por todos los partícipes y estar siempre sincronizadas.
- El objetivo es lograr eficiencia en las operaciones necesarias para el pago de beneficios.

2. Implementación Reforma – Modelos Operacionales

❖ Modelo de cobranzas

- Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones Previsionales (SUCC).
- Gestión de cobranza prejudicial de la Tesorería General de la República (TGR).
- Acumulación de demandas con el objetivo de disminuir la cantidad de juicios y mejorar la eficiencia del proceso.
- Participación obligatoria de las AFP y del IPS, y voluntaria de la AFC.
- Gastos de cobranza prejudicial de cargo de las instituciones partícipes.
- Cambio en la fórmula de cálculo de reajustes e intereses de las cotizaciones adeudadas de las remuneraciones de agosto de 2025.

2. Implementación Reforma – Pilar No Contributivo

❖ Pensión Garantizada Universal (PGU)

- Normas de cálculo y pago de beneficios.
- Normas de ampliación de cobertura.
- Marcha blanca.
- Norma de Carácter General N° 333, emitida el 24 de abril de 2025.

❖ SPS Invalidez

- Normas de cálculo y pago de beneficios.
- Marcha blanca.
- Norma de Carácter General (NCG) N° 335, emitida el 27 de mayo de 2025.

2. Implementación Reforma – Inversiones

❖ Fondos de Pensiones

- Elaboración términos de referencia (TDR) para licitación que apoye el diseño de los Fondos Generacionales, Carteras de Referencia, premios y castigos por desempeño.

❖ Fondo Autónomo de Protección Previsional

- Elaboración términos de referencia (TDR) que apoye el diseño del Régimen de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

2. Implementación Reforma – FAPP

❖ Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)

- Desde el 27 de mayo y hasta el 10 de junio de 2025 se encuentra publicadas las siguientes normas en consulta:
 - ✓ Normas Contables del Fondo Autónomo de Protección Previsional (Plan y Manual de Cuentas).
 - ✓ Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional (Balance general, estado de variación patrimonial, notas explicativas de los estados financieros, estados financieros auditados anuales).
 - ✓ Informe Diario del FAPP (mismo estándar exigido a los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía).

2. Implementación Reforma – Oficios

Oficios regulatorios

- Instrucciones cobranza prejudicial (N° 5.252, del 26 de marzo de 2025).
- Instrucciones para efectuar ajuste de los retiros programados a 2 UF, desde el 1 de septiembre de 2025 (N° 5.703, del 3 de abril de 2025).
- SCOMP: eliminación oferta externa (N° 4.506, del 14 de marzo de 2025).
- Emisión oficio máxima variación RP (N° 6.504, 16 de abril de 2025).
- Actividades necesarias para el inicio operacional del Fondo Autónomo de Protección Previsional y su Administrador (N° 6.556, 17 de abril de 2025).
- Instrucciones a IPS para recibir solicitudes PGU 90 días antes del cumplimiento de requisitos (N° 8107, 12 de mayo de 2025).
- Instrucciones AFP sobre valor PGU a utilizar en caso de enfermos terminales.

Oficios de coordinación

- Consejo Técnico de Inversiones (designación de consejeros).
 - Banco Central.
 - Decanos Universidades.
- Decanos para designación comisionado de la Comisión Técnica de Invalidez.
- DIPRECA/CAPREDENA.
- CMF indicando normativa conjunta a emitir.

2. Implementación Reforma – Normas

Normativa emitida

AFC

- Seguro de Lagunas Previsionales (NCG N° 105, 3 de abril de 2025).
- Retribución adicional por seguro de lagunas (NCG N° 106, 3 de abril de 2025).

AFP

- Seguro de lagunas previsionales (NCG N° 331, 3 de abril de 2025).
- Emisión norma nueva forma de cálculo de reajustes e intereses cotizaciones impagas (NCG N° 332, 17 de abril de 2025). Aplicable también a IPS y AFC.
- Recaudación cotización empleadores a cuentas individuales (NCG N° 336, 5 de junio de 2025).

IPS

- Pensión Garantizada Universal (PGU), nuevo valor y nuevos beneficiarios (NCG N° 333, 24 de abril de 2025).
- Beneficios solidarios de invalidez (NCG N° 335, del 27 de mayo de 2025).
- Recaudación cotización Seguro Social Previsional (NCG N°336, 5 de junio de 2025).

Normativa en consulta

- Normas Contabilidad FAPP, Informes Financieros FAPP e Informe Diario FAPP. Publicadas en consulta del 27/05/2025 al 10/06/2025.
- Norma para AFP, IPS y AFC por Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones, publicada en consulta del 29/05/2025 al 12/06/2025.
- Norma que elimina oferta externa en SCOMP, ajuste retiros programados a 2 UF y contratación de rentas vitalicias desde 2 UF, publicada en consulta desde el 09/06/2025 al 23/06/2025.

Consulta al Mercado

- Se inicia proceso para licitar nuevo Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, con publicación de Consulta al Mercado en plataforma de Mercado Público (ChileCompra) y en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones.
- Se recibieron 17 respuestas tanto de entidades locales como internacionales.
- Periodo de consulta del 16/04/2025 al 07/05/2025.

2. Implementación Reforma – Otros

❖ Otras normas en elaboración

- Contabilidad del administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).
- Publicidad AFP.
- Bonos de Seguridad Previsional (BSP) y Bonos Amortizables (BA).
- Información que el AFAPP, las AFP y el IPS entregará a los afiliados sobre la cotización con rentabilidad Protegida, el Bono de Seguridad Previsional (BSP) y el Bono Amortizable (BA).

2. Implementación Reforma – Otros

❖ Otros desarrollos

- Modelo de sustentabilidad actuarial del FAPP.
- Sistema de Información de Pensiones que deberá disponibilizar la Superintendencia de Pensiones en su sitio web.
- Nuevos sistemas informáticos de la Superintendencia de Pensiones.

3. Cronograma Implementación Reforma

Año 2025

- Presidente de la República nombra a los cinco integrantes del consejo directivo del **Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)**. El Senado ratificó nombres.

Mes 2 **Mayo**

- Entró en vigencia cobertura universal del **Seguro de Lagunas Previsionales**.
- Conformación mesa de trabajo operativa con IPS, Dipreca y Capredena.
- Conformación mesa de trabajo operativa para beneficios con IPS, AFP, CSV.
- Consulta al Mercado previo a licitación consultoría Fondos Generacionales.

Mes 3 **Junio**

- **Consejo Técnico de Inversiones (CTI)**: termina su periodo miembro designado por las AFP y es reemplazado por segundo miembro designado por Banco Central. En el mismo plazo, miembro designado por los decanos de universidades debe ser cesado o confirmado.

Mes 5 **Agosto**

- **Comienza nueva cotización de 8,5% de cargo del empleador** (2,5% a Seguro Social Previsional y 6% a cuenta individual; comprende 1,5% transitorio a cotización con rentabilidad protegida).
- **Recaudación progresiva**: tasa inicial de 1% que aumenta cada año, por un periodo de 9 años, y que eventualmente puede llegar a 11 años.

Mes 6 **Septiembre**

- **PGU**: sube a \$ 250.000 para personas de 82 años o más; también para beneficiarios de PBSI, APSI y subsidio por discapacidad mental (SDM).
- Se **elimina incompatibilidad** con pensiones de reparación.
- **Scomp**: se elimina oferta externa, rige ajuste a 2UF para pensiones en **retiro programado (RP)** y 2UF como mínimo para acceder a **renta vitalicia**.
- Se elimina incompatibilidad de ajuste a 2UF de RP con PGU.
- 10% máxima variación recálculo del RT.
- Nueva metodología de cálculo reajustes e intereses a cotizaciones no pagadas.
- **Comisión Técnica de Invalidez**: designado por AFP cesa y lo reemplaza segundo miembro designado por el Cruch.

3. Cronograma Implementación Reforma Año 2026

Mes
10

Enero

Mes
12

Marzo

Mes
13

Abril

Mes
15

Junio

- **Seguro Social Previsional (SSP)** comienza pago de beneficios:
(1) **Garantía de 0,1 UF mensual por año cotizado** para pensionados actuales y para pensionados próximos 30 años, con tope de 25 años cotizados. (2) **Compensación por expectativa de vida de 0,25 UF mensual** por mayor longevidad de mujeres.

- **Fijación de los límites de inversión** de los fondos por parte de Banco Central.
- Se cumple período establecido en la ley para nombramiento del Consejo Asesor **para el proceso de licitación de un 10% de la cartera de afiliadas y afiliados.**

- Regulación de las **comisiones indirectas por inversiones en activos locales.**
- Se debe fijar tope global máximo de comisiones indirectas en el Régimen de Inversión. Entra en vigencia en noviembre de 2026.

- Plazo máximo para publicación del **Régimen de Inversión del FAPP.**
- Vence período máximo para **adjudicación de la licitación para la gestión de carteras del FAPP.** Mientras entidades licitadas inician sus operaciones, gestión de inversiones será realizada por el Servicio de Tesorerías.

- Inicia **Sistema Único de Cobranza**, modelo centralizado de cobro de deudas para que entidades previsionales, en conjunto, puedan recuperar las cotizaciones impagas de un mismo empleador.

3. Cronograma Implementación Reforma

Año 2026



- **Entra en vigencia segundo año de nueva cotización:**
 - 0,1% a cuenta individual.
 - 0,9% para cotización con rentabilidad protegida.
 - 2,5% al SSP.
- Se crea el nuevo **Bono de Seguridad Previsional (BSP)**.
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) entra al SSP.



- Comienza el **pago del beneficio de cotización con rentabilidad protegida**.
- PGU aumenta a \$ 250.000 para personas de **75 o más años**. Los titulares de pensiones de gracia y de reparación de 75 o más años acceden según reglas generales.
- Se crea el nuevo **Bono Amortizable (BA)**.
- Se publica el **nuevo Régimen de Inversión de los Fondos Generacionales**.



- Comienza a regir **tope global máximo** de comisiones indirectas.

3. Cronograma Implementación Reforma Año 2027

- Implementación del **Sistema de Información de Pensiones** desarrollado por la Superintendencia de Pensiones.

Mes
25

Abril

Mes
29

Agosto

Mes
30

Septiembre

Mes
33

Diciembre

- Cambia esquema de multifondos a nuevos **Fondos Generacionales (FG)**.
- Nueva regulación de los **límites de inversión de FG**. Rigen límites transitorios por 36 meses.
- Se establecen **carteras de referencia**.
- **Nuevo encaje**: en los 48 meses siguientes, las AFP deberán retirar el superávit de encaje que mantengan cada 12 meses, en forma proporcional.

- **Entra en vigencia tercer año de nueva cotización**:
 - ✓ 0,25% a cuenta individual.
 - ✓ 1,5% para cotización con rentabilidad protegida.
 - ✓ 2,5% al SSP.
- Vence plazo máximo para realizar el **llamado a licitación de fracción de stock de afiliados**.

- PGU de \$ 250.000 se extiende a **todas las personas beneficiarias**, independientes de su edad.
- Las personas montepiadas de Capredena y Dipreca también acceden al beneficio.

- Se realiza primera adjudicación de la **licitación de fracción de stock de afiliados**.

3. Cronograma Implementación Reforma Años 2028 - 2029

**Mes
39**
Junio 2028

- Se realiza **traspaso de afiliados seleccionados** en proceso de licitación de fracción de stock.

**Mes
41**
Agosto 2028

- **Entra en vigencia cuarto año de nueva cotización:**
 - ✓ 1% a cuenta individual.
 - ✓ 1,5% para cotización con rentabilidad protegida.
 - ✓ 2,5% al SSP.

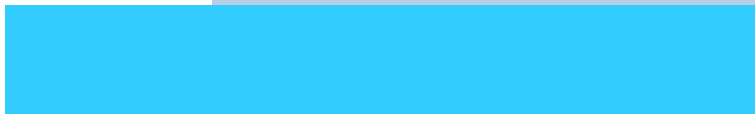
**Mes
49**
Abril 2029

- Inicio de vigencia de **Esquema Premios y Castigos** (12 meses anteriores y van acumulando un mes adicional hasta completar 36 meses).

**Mes
53**
Agosto 2029

- **Entra en vigencia quinto año de nueva cotización:**
 - ✓ 1,7% a cuenta individual.
 - ✓ 1,5% para cotización con rentabilidad protegida.
 - ✓ 2,5% al SSP.

➤ **Respuestas a consultas
ciudadanas**



2024-2025

Respuestas a consultas ciudadanas - Contexto

- Según lo establecido en el estándar de participación institucional, la **Cuenta Pública** es un **proceso**, es decir, no únicamente un “evento”.
- El proceso de **Cuenta Pública 2025 de la Superintendencia de Pensiones** se inició con la presentación de un **documento base** (informe detallado) al **Consejo de la Sociedad Civil (COSOC)** institucional para discusión y emisión de opiniones.
- Con posterioridad, se realizó un hito presencial de Cuenta Pública, el cual estuvo a cargo del Superintendente. En esta instancia -también transmitida online-, se abrió un **espacio para dialogar y evaluar el desempeño institucional**.
- En paralelo, se habilitó un **formulario online (sitio web institucional)** para recoger opiniones, preguntas y consultas ciudadanas.
- Las **opiniones, comentarios y consultas** más relevantes recogidos del COSOC, de la cuenta presencial y del sitio web del proceso fueron sistematizadas y respondidas por la institución, e integradas a esta **versión final** (ver a continuación).

Respuestas a consultas ciudadanas

1. ¿Cuál de todos los elementos de la reforma de pensiones se estima que tendrá mayor impacto en la situación de las mujeres?

Actualmente, las mujeres reciben menores pensiones que los hombres. Existen varias causas, como su menor participación en el mercado laboral formal, menor edad de pensión y mayor expectativa de vida de las jubiladas.

Se estima que la medida de la reforma previsional (2025) que mayor impacto tendrá para las mujeres es el beneficio por años cotizados. Este entrega 0,1 UF por cada año cotizado. Para recibirlo, las mujeres deben tener al menos 10 años de cotizaciones (15 años en 2036), en comparación al mínimo de 20 años exigido para los hombres, reconociendo que ellas cotizan menos.

A su vez, la compensación por expectativa de vida es un beneficio exclusivo para las mujeres. Este beneficio es tal que una mujer y un hombre que se jubilan a los 65 años con el mismo ahorro y grupo familiar obtienen la misma pensión, ya que actualmente ellas reciben menores pensiones porque un mismo saldo tienen que distribuirlo en más años. Además, para incentivar que ellas acerquen su edad de jubilación a la de los hombres, las mujeres que se jubilen antes de los 65 años sólo recibirán parte de este beneficio.

Finalmente, el aumento de la Pensión Garantizada Universal (PGU) tendrá también un gran impacto, dado que las mujeres representan la mayor cantidad de quienes reciben este beneficio.

Respuestas a consultas ciudadanas

2. ¿Es la reforma de pensiones un incentivo para los/as trabajadores/as que hoy no cotizan por decisión propia a que lo comiencen a hacer?

Para mejorar las pensiones futuras es necesario aumentar el ahorro para la vejez y este ahorro se realiza cuando las personas cotizan al estar trabajando.

A fin de incentivar el aumento de estas cotizaciones, la reforma de pensiones de 2025 establece un beneficio de 0,1 UF por cada año cotizado para los pensionados de 65 años o más, a partir de un mínimo de años cotizados.

De esta manera, cada cotización contribuye a que el/la trabajador/a pueda obtener este beneficio, incentivándolos a realizarla.

La Superintendencia de Pensiones promueve activamente el acceso a la seguridad social y recuerda que el ahorro previsional es clave para una vejez con mejores condiciones.

Respuestas a consultas ciudadanas

3. ¿Es posible que a raíz de la reforma de pensiones se pueda generar un aumento de tasa de desempleo, sobre todo en el privado y de pequeñas empresas?

Las reglas del sistema de pensiones inciden sobre el comportamiento de trabajadores/as antes y después de su retiro, así como los/as empleadores/as que los/as contratan. Por esta razón, los cambios deben ser adecuadamente implementados, para evitar efectos secundarios negativos sobre el mercado del trabajo y su entorno.

Esto fue ampliamente considerado al momento de definir las medidas y fechas en la implementación de los distintos elementos de la reforma previsional (2025). En particular, esta considera una gradualidad amplia para el aumento de las cotizaciones adicionales que tendrá que pagar el/la empleador/a, de manera de dar tiempo a que el mercado laboral se ajuste al nuevo valor. Así, la tasa de cotización adicional llegará recién a 4,5% el año 2033 y a 6% el año 2054.

La Superintendencia de Pensiones trabaja para que los cambios al sistema previsional se implementen con responsabilidad y sin comprometer la creación y mantención de empleos de calidad.

Respuestas a consultas ciudadanas

4. ¿Cuál es el origen del financiamiento del seguro de lagunas previsionales? ¿Este se deducirá del fondo de cesantía autofinanciado?

De acuerdo con el artículo 25 ter de la Ley N° 19.728, corresponde al Fondo de Cesantía Solidario financiar el “seguro de lagunas previsionales”, siendo este fondo el origen su financiamiento.

El seguro consiste en que el Fondo de Cesantía Solidario (FCS) aporta una cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para los/as afiliados/as que perdieron su empleo y se encuentran percibiendo beneficios mensuales por cesantía, con el objetivo de mitigar el efecto adverso en pensiones por los meses en que el/la trabajador/a no se encuentra cotizando (“lagunas previsionales”).

Tal beneficio, que solo recibían los/as beneficiarios/as del FCS, con el cambio de la Ley N°21.735 (reforma previsional), ahora se extiende a todo el universo de los/as beneficiarios/as, al incluir a los/as beneficiarios/as Cuentas Individuales de Cesantía (CIC). De acuerdo con lo anterior, el fondo de cesantía constituido por las CIC no financia tal beneficio.

Respuestas a consultas ciudadanas

5. ¿Qué pasa si una persona es pensionada por la mutualidad y en un par de años jubila? ¿Cómo quedaría su pensión?

Las pensiones de invalidez otorgadas en virtud de disposiciones legales que contemplen la protección contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales -como son las otorgadas por una mutualidad (Ley N° 16.744)- cesan al cumplimiento de la edad legal para pensionarse por vejez, es decir, a los 60 años en el caso de las mujeres y a los 65 años en el caso de los hombres.

A partir de dichas edades las personas deben solicitar su pensión de vejez en la administradora (AFP) donde se encuentren afiliadas, pensión que será financiada con el saldo de cuenta individual.

Además, pueden solicitar la Pensión Garantizada Universal (PGU) si tienen 65 años o más, una pensión base menor a la pensión superior (\$1.210.828), no se encuentren en el 10% de mayores ingresos del país y cumplan con las condiciones de residencia establecidas por ley.

Si es potencial beneficiario/a de PGU lo puede consultar en el Instituto de Previsión Social (IPS), su AFP y en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones en

<https://www.spensiones.cl/apps/certificados/beneficiosAPS/formConsBeneficiosAPS.php>

Respuestas a consultas ciudadanas

6. La Superintendencia ¿podría exigir que los/as empleadores/as informen a los/as trabajadores/as cuando declaran, pero no pagan las cotizaciones previsionales?

La Superintendencia de Pensiones no tiene facultades para instruir en estas materias a los/as empleadores/as, correspondiendo el rol fiscalizador de estos/as a la Inspección del Trabajo.

Sin embargo, la Superintendencia fiscaliza que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Cesantía y el Instituto de Previsión Social (IPS) cumplan con el cobro de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as, incluyendo reajustes e intereses, ya sea en la etapa prejudicial o judicial.

Además, la Superintendencia tiene a disposición en su sitio web la herramienta “Consulta de Deuda Previsional” para que los/as trabajadores/as puedan obtener información respecto de las deudas que los/as empleadores/as podrían registrar con ellos/as.

Finalmente, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en la actualidad tienen la obligación de informar periódicamente a sus afiliados/as sobre el estado de sus cotizaciones. En particular, deben incluir un informe de morosidad junto a la cartola cuatrimestral, en el que se detallen las cotizaciones declaradas y no pagadas, la etapa del proceso de cobro y, si corresponde, los datos del juicio iniciado.

Respuestas a consultas ciudadanas

7. ¿Es posible que parte de la oferta de educación previsional de la Superintendencia pueda ser solicitada por asesores/as previsionales?

Si bien la Superintendencia proporciona información relevante y comprensible a la ciudadanía con la finalidad que las personas usuarias del Sistema tomen decisiones oportunas e informadas, respecto de sus fiscalizados/as -como los/as asesores/as previsionales- regula y supervisa el funcionamiento del sistema de pensiones y seguro de cesantía, no correspondiéndole entregarles capacitación.

En el caso de los/as asesores/as previsionales, la normativa que les regula, entre otros requisitos, dispone que deben acreditar ante esta Superintendencia los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguro de cesantía.

En este sentido, la Superintendencia no entrega capacitación a estos profesionales, dado que su función institucional es regular, fiscalizar y supervisar su actuación, no formarlos.

No obstante, parte de la oferta pública de educación previsional -como guías, simuladores o material informativo- está disponible en el sitio web institucional, y puede ser consultada por cualquier persona como herramienta complementaria.

Respuestas a consultas ciudadanas

8. Se solicita una mayor participación de las y los miembros de COSOC en la toma de decisiones

Por mandato legal, los Consejos de la Sociedad Civil mantienen un carácter consultivo, esto es, no decisorio, lo que en todo caso no disminuye su relevancia en el quehacer institucional.

El COSOC de la Superintendencia de Pensiones cuenta con importantes herramientas para incidir en los asuntos de la institución: puede emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas, normativas y materias de la Superintendencia; solicitar información y documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; proponer temas para análisis y debate; y sus miembros están invitados/as a participar en procesos de consulta sobre iniciativas normativas relevantes.

Su rol consultivo es fundamental para enriquecer el análisis y fortalecer la legitimidad de las decisiones institucionales.

Las opiniones del Consejo son consideradas crecientemente en los procesos de evaluación y diseño de acciones.

La invitación es a utilizar activamente este y otros mecanismos participativos, por ejemplo, presentando propuestas específicas y fundamentadas que contribuyan al perfeccionamiento del sistema de pensiones y al mejor cumplimiento de la misión institucional.

Respuestas a consultas ciudadanas

9. La instalación del COSOC ¿ha tenido algún efecto práctico?

El Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Pensiones ha generado efectos concretos en el quehacer institucional, aunque es posible reconocer que siempre cabe fortalecer su alcance.

Entre ellos destacan: las opiniones del Consejo han ampliado la mirada de la autoridad y las y los directivos en sus áreas de competencia, especialmente al dimensionar impactos, casuística y puntos de vista diversos; sus consultas y recomendaciones han orientado la agenda de sesiones y la profundización de ciertos temas, como aspectos específicos de la PGU y la calificación de invalidez; se han generado compromisos institucionales específicos derivados de sus planteamientos, incluyendo la programación de sesiones temáticas sobre materias de interés del Consejo; y sus aportes han enriquecido el contenido de la Cuenta Pública institucional.

El COSOC cuenta con herramientas efectivas para incidir: puede solicitar información sobre cualquier aspecto del quehacer institucional; proponer temas de análisis y debate; emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas y normativas; y acceder anticipadamente a informes institucionales para su revisión y comentarios (p.e., Cuenta Pública anual).

Su carácter consultivo no limita su capacidad de influencia, sino que la canaliza hacia el fortalecimiento técnico de las decisiones. La Superintendencia valora especialmente que las propuestas provengan de representantes directos/as de los actores del sistema previsional, lo que otorga mayor legitimidad y pertinencia a sus actuación.

Respuestas a consultas ciudadanas

10. ¿Hay manera de exigir una rentabilidad individual en los fondos previsionales, ya que la rentabilidad personal no siempre coincide con la de los fondos en general?

No existe normativa impartida por esta Superintendencia que exija a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) una rentabilidad individual de cada una de las cuentas personales de los/as trabajadores/es

Para determinar la rentabilidad individual de la cuenta inciden factores como montos aportados y las fechas en que se han realizado dichos aportes, traspasos entre fondos y retiros de fondos previsionales.

Como Superintendencia, promovemos la transparencia en la información previsional, y recordamos que cada persona puede revisar la evolución de su ahorro previsional y su rentabilidad personal a través del sitio web de su AFP o en los distintos medios de atención disponibles.

Respuestas a consultas ciudadanas

11. ¿Existe alguna alternativa al actual congelamiento de fondos, por ejemplo, invirtiendo en depósitos a plazo en UF?

No existen alternativas de inversión a las ya establecidas en el Decreto Ley N° 3.500 y en la normativa vigente.

Con esta regulación se busca proteger a las personas afiliadas de las variaciones de mercado mientras realizan sus trámites de pensión, con lo cual se evita disminución de la pensión por variaciones de corto plazo.

Respuestas a consultas ciudadanas

12. Agregar información sobre cobranzas y la efectividad de los juicios

- **Datos de cobranza al 31.12.2024**
- 1. Monto total de cotizaciones previsionales impagas declaradas actualizado al 31 de diciembre de 2024: M\$ 26.407.307.885.
- 2. Monto total de cotizaciones previsionales impagas declaradas al 31 de diciembre de 2024 que se encuentra en cobranza prejudicial: M\$ 2.659.207.240.
- 3. Monto total de cotizaciones previsionales impagas declaradas al 31 de diciembre de 2024 que se encuentra en cobranza judicial: M\$23.748.100.645.
- Juicios en trámite normal: 931.781, por un monto de M\$ 9.495.440.764.
- Juicios inubicables: 576.215, por un monto de M\$ 11.290.442.920.
- Juicios en quiebras: 10.305, por un monto de M\$ 2.615.277.686.
- Juicios por procedimiento concursal de liquidación: 17.047, por un monto de M\$ 346.939.275.
- Total de juicios vigentes: 1.535.348, por un monto de M\$ 23.748.100.645.
- Total de empleadores/as por los/as cuales existen cotizaciones impagas declaradas en el sistema: 320.145.
- Total de afiliados/as por los/as cuales existen cotizaciones impagas declaradas en el sistema: 2.418.025.
- En la etapa de cobranza prejudicial (seis primeros meses) la recuperación de la deuda es de aproximadamente 75% del monto declarado como adeudado.
- En la etapa prejudicial (a partir del mes 7) la recuperación al mes 12 alcanza el 78% aproximadamente. Cabe señalar que el mayor stock de deuda se encuentra en etapa judicial.

Respuestas a consultas ciudadanas

13. ¿Es posible revisar las condiciones laborales de los/as carteros/as con relación a si aplica una calificación de “trabajo pesado”?

La calificación de “trabajo pesado” se realiza principalmente por requerimiento de los/as trabajadores/as, los/as empleadores/as y/o los sindicatos.

La ley no permite calificaciones genéricas por rubros o por tipos de trabajo. En el caso de los/as carteros/as, se puede solicitar la calificación por cada centro de trabajo y por cada empleador.

En el caso del empleador Correos Chile, los/las carteros/as se encuentran calificados/as a nivel nacional, por lo que debieran estarse efectuando las sobrecotizaciones respectivas.

Para carteros/as de otros/as empleadores/as, no se tiene registro de calificaciones. Si usted es trabajador/a y desea solicitar esta calificación, le recomendamos acercarse a su empleador/a o sindicato o dirigirse directamente a la Comisión Ergonómica Nacional para iniciar el proceso.

Respuestas a consultas ciudadanas

14. Las cuatro Comisiones Médicas Centrales ¿son suficientes para revisar las cerca de 20 mil apelaciones anuales

Las Comisiones Médicas se han generado en función de la demanda de apelaciones, de los recursos disponibles y del buen uso de dichos recursos.

En este contexto, a fines del año 2024 se creó una nueva Comisión -la cuarta y en pleno proceso de consolidación- en la Comisión Médica Central (CMC), con la cual se busca responder de mejor forma a las apelaciones del proceso de calificación de invalidez.

La Superintendencia, en conjunto con los organismos competentes, continúa monitoreando el funcionamiento de estas Comisiones e impulsando mejoras que aseguren una atención digna, oportuna y eficiente para las personas que requieren este importante proceso.

Respuestas a consultas ciudadanas

15. ¿Se ve posible que las trabajadoras de casa particular sean reconocidas como desempeñando “trabajo pesado”?

La calificación de trabajo pesado se realiza principalmente por requerimiento de los/as trabajadores/as, los/as empleadores/as y/o los sindicatos.

La ley no permite calificaciones genéricas por rubros o por tipos de trabajo. En el caso de las trabajadoras de casa particular, no se tiene registro de que se haya efectuado alguna calificación de este tipo.

Sin embargo, no existe impedimento alguno para que cada trabajadora pueda solicitar la calificación mediante el formulario para esos fines.

Si usted es trabajador/a y desea solicitar esta calificación, le recomendamos acercarse a su empleador/a o dirigirse directamente a la Comisión Ergonómica Nacional para iniciar el proceso.

CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA GESTIÓN 2024 Y DESAFÍOS 2025

Versión Final

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

18 de julio de 2025